JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No.11001333603320190036900

Demandante: RAFAEL ALBERTO MARIÑO Y OTROS

Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Auto de trámite No. 569

Revisado el expediente, se aprecia el escrito de contestación de la demanda por parte del Ejército Nacional con su correspondiente poder. De este modo se reconoce personería jurídica al abogado Johnatan Javier Otero Devia identificado con cédula de ciudadanía número 1075212151 y tarjeta profesional número 208318 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL en los términos y para los efectos del poder otorgado[1].

Por otro lado se tiene que el viernes 21 de febrero de 2020 la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme con el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 (fl.41 c 1º). Significa que desde el 24 de febrero de 2020 -día hábil siguiente- comenzaron a correr los términos para contestar la demanda. Términos de que tratan los artículos 199 ib. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 172 ib.[2], es decir que al 16 de marzo de 2020, fecha en que fueron suspendidos los términos judiciales con ocasión al estado de emergencia declarado por el gobierno nacional, habían corrido quince (15) días. Luego a partir del 1 de julio de 2020[3] restaban cuarenta (40) días para contestar la demanda, esto es**, hasta el día 28 de agosto de 2020.**

---

[1] Poder allegado por medio electrónico el día 28 de agosto de 2020 originado en la dirección electrónica johnatanotero@gmail.com

[2] Al tenor del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012, los términos dados en días se deben contabilizar en días hábiles.

[3] **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.** Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*", prorrogada hasta el 30 de junio de 2020 mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, determinándose el respectivo levantamiento a partir del 1° de julio de 2020.

En consecuencia de los expuesto, el escrito de contestación de la demanda allegado por la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL por medio electrónico, el día 28 de agosto de 2020 se tiene radicado en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez[4]

[4] Auto ½.